


82

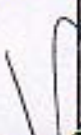
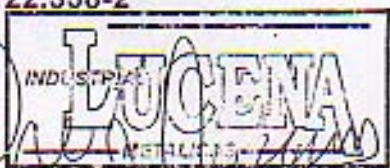
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE INDUSTRIAS METALICAS LUCENAY LA UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL

Entre los suscritos a saber **LUCENA MARTINEZ JOSE ALBERTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. CC No 19.365.784 de Bogotá, quien actúa en nombre y Representación de **INDUSTRIAS METALICAS LUCENA**, identificada con el Nit. No. 19,365.784-1 quien para los efectos de este Contrato será el **CONTRATISTA**, y por la otra **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 79'485,210 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Registro Único Tributario -RUT.- concedido por la DIAN, en Diciembre 6 de 2006, con NIT 900.122.338-2, según consta en certificado adjunto, debidamente autorizado para firmar el presente documento, que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con la Orden de prestación de Servicios No. 051 del 2007, en la que **INDUSTRIAS METALICAS LUCENA**, resulto seleccionado **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Suministro de **FOLDERAMAS DE 188X105X1.46 COLOR AZUL** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la orden No.0283 del 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: 1. Suministrar el material objeto de este contrato, en los plazos estipulados en la orden de servicios. 2. Otorgar garantías por el término de un (1) mes, al material objeto de este contrato, en los términos aquí indicados, dichas garantías forman parte integral del presente contrato. 3. Entregar el material, en los sitios determinados, de acuerdo con lo que indique la Jefe de la oficina de Apoyo Logístico. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una carta de garantía donde respalde la garantía de los productos despachados por seis (06) meses **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.948.750)**, suma que se pagará previa entrega y recibo a satisfacción del material descrito en la Cláusula Primera Objeto de este contrato, a la Jefe de Oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA QUINTA: SITIOS DE ENTREGA E INSTALACION DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** El material objeto del presente contrato, deberá ser entregados en las instalaciones de la Fundación Universitaria Panamericana. **PARAGRAFO:** Para dar constancia del recibo a satisfacción del material, se firmará un acta de recibo a satisfacción por parte del la Jefe de oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato designará como supervisor, a la Señora Marcela Ahumada del Comité Operativo de la Alianza, quien será la encargada de ejercer el control de la ejecución del mismo, de conformidad con las especificaciones y demás normas y condiciones acordadas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE**

84

EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo máximo para la ejecución del contrato es máximo de un (01) mes, contados a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL.** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total a parcial al objeto del contrato, pagará al **CONTRATANTE** el Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin excluir lo que imponga la ley por daños y perjuicios a favor del **CONTRATANTE**. El Contratista autoriza a la **UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, para que haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que se le adeudare en desarrollo del contrato o sobre la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que requiere **EL CONTRATISTA**, para dar cumplimiento al contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y **EL CONTRATANTE** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con las personas que vincule **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de presente contrato. Será obligación de el **CONTRATATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 789/2002, frente al pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y Caja de Compensación con el personal contratado a su cargo para efecto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio principal la Ciudad de Bogotá, Distrito capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscribe el 41 Enero 2008.


CARLOS ANDRES NUÑEZ ALVAREZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL
Nit. 900.122.338-2



JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ
NIT 19.365.784-1
Representante legal
INDUSTRIAS METALICAS LUCENA


82

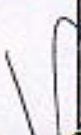
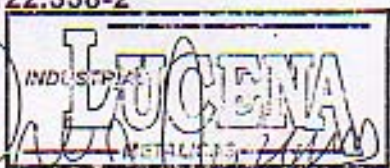
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE INDUSTRIAS METALICAS LUCENAY LA UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL

Entre los suscritos a saber **LUCENA MARTINEZ JOSE ALBERTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. CC No 19.365.784 de Bogotá, quien actúa en nombre y Representación de **INDUSTRIAS METALICAS LUCENA**, identificada con el Nit. No. 19,365.784-1 quien para los efectos de este Contrato será el **CONTRATISTA**, y por la otra **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 79'485,210 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Registro Único Tributario -RUT.- concedido por la DIAN, en Diciembre 6 de 2006, con NIT 900.122.338-2, según consta en certificado adjunto, debidamente autorizado para firmar el presente documento, que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con la Orden de prestación de Servicios No. 051 del 2007, en la que **INDUSTRIAS METALICAS LUCENA**, resulto seleccionado **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Suministro de **FOLDERAMAS DE 188X105X1.46 COLOR AZUL** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la orden No.0283 del 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: 1. Suministrar el material objeto de este contrato, en los plazos estipulados en la orden de servicios. 2. Otorgar garantías por el término de un (1) mes, al material objeto de este contrato, en los términos aquí indicados, dichas garantías forman parte integral del presente contrato. 3. Entregar el material, en los sitios determinados, de acuerdo con lo que indique la Jefe de la oficina de Apoyo Logístico. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una carta de garantía donde respalde la garantía de los productos despachados por seis (06) meses **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.948.750)**, suma que se pagará previa entrega y recibo a satisfacción del material descrito en la Cláusula Primera Objeto de este contrato, a la Jefe de Oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA QUINTA: SITIOS DE ENTREGA E INSTALACION DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** El material objeto del presente contrato, deberá ser entregados en las instalaciones de la Fundación Universitaria Panamericana. **PARAGRAFO:** Para dar constancia del recibo a satisfacción del material, se firmará un acta de recibo a satisfacción por parte del la Jefe de oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato designará como supervisor, a la Señora Marcela Ahumada del Comité Operativo de la Alianza, quien será la encargada de ejercer el control de la ejecución del mismo, de conformidad con las especificaciones y demás normas y condiciones acordadas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE**

84

EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo máximo para la ejecución del contrato es máximo de un (01) mes, contados a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL.** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total a parcial al objeto del contrato, pagará al **CONTRATANTE** el Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin excluir lo que imponga la ley por daños y perjuicios a favor del **CONTRATANTE**. El Contratista autoriza a la **UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, para que haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que se le adeudare en desarrollo del contrato o sobre la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que requiere **EL CONTRATISTA**, para dar cumplimiento al contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y **EL CONTRATANTE** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con las personas que vincule **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de presente contrato. Será obligación de el **CONTRATATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 789/2002, frente al pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y Caja de Compensación con el personal contratado a su cargo para efecto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio principal la Ciudad de Bogotá, Distrito capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscribe el 41 Enero 2008.


CARLOS ANDRES NUÑEZ ALVAREZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL
Nit. 900.122.338-2



JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ
NIT 19.365.784-1
Representante legal
INDUSTRIAS METALICAS LUCENA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE DECORAMOS JUAN DE DIOS Y LA UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL

Entre los suscritos a saber **JUAN DE DIOS ALVAREZ PALMA** identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. No 17.073.639** de la ciudad de Bogotá, quién actúa en nombre y Representación de **DECORAMOS JUAN DE DIOS**, identificada con el Nit. **No. 17.073.639-0** quién para los efectos de este Contrato será el **CONTRATISTA**, y por la otra **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **CC. No. 79'485.210** de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Registro Único Tributario –RUT.- concedido por la DIAN, en Diciembre 6 de 2006, con NIT 900.122.338-2, según consta en certificado adjunto, debidamente autorizado para firmar el presente documento, que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con la Orden de prestación de Servicios No. AL 546 del 2008, en la que **DECORAMOS JUAN DE DIOS** resulto seleccionado **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** Suministro de Material de persianas para las nuevas Aulas, Fe y Alegría y Palermo según las especificaciones técnicas contenidas en la orden No. AL 546 del 2008. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: 1. Suministrar el material objeto de este contrato, en los plazos estipulados en la orden de servicios. 2. Otorgar garantías por el término de un (1) año, al material objeto de este contrato, en los términos aquí indicados, dichas garantías forman parte integral del presente contrato. 3. Entregar el material, en los sitios determinados, de acuerdo con lo que indique la Jefe de la oficina de Apoyo Logístico. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una carta de garantía donde respalde la garantía de los productos despachados por un (01) año **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS DIESISEIS (\$1.960.516)**, suma que se pagará previa entrega y recibo a satisfacción del material descrito en la Cláusula Primera Objeto de este contrato, a la Jefe de Oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA QUINTA: SITIOS DE ENTREGA E INSTALACION DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** El material objeto del presente contrato, deberá ser entregados en las instalaciones de la Fundación Universitaria Panamericana. **PARAGRAFO:** Para dar constancia del recibo a satisfacción del material, se firmará un acta de recibo a satisfacción por parte del la Jefe de oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato designará como supervisor, a la Señora Marcela Ahumada del Comité Operativo de la Alianza, quien será la encargada de ejercer el control de la ejecución del mismo, de conformidad con las especificaciones y demás normas y condiciones acordadas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo máximo para la ejecución del contrato es máximo de tres

(03) mes, contados a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL.** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total a parcial al objeto del contrato, pagará al **CONTRATANTE** el Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin excluir lo que imponga la ley por daños y perjuicios a favor del **CONTRATANTE**. El Contratista autoriza a la **UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, para que haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que se le adeudare en desarrollo del contrato o sobre la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que requiere **EL CONTRATISTA**, para dar cumplimiento al contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y **EL CONTRATANTE** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con las personas que vincule **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de presente contrato. Será obligación de el **CONTRATATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 789/2002, frente al pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y Caja de Compensación con el personal contratado a su cargo para efecto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio principal la Ciudad de Bogotá, Distrito capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscribe el 2 de Diciembre de 2008.



CARLOS ANDRES NUÑEZ ALVAREZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL
Nit. 900.122.338-2



JUAN DE DIOS ALVAREZ PALMA
C.C 17.073.639
Representante legal
Nit No. 17.073.639-0
DECORAMOS JUAN DE DIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA LTDA EYCOS Y LA UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL

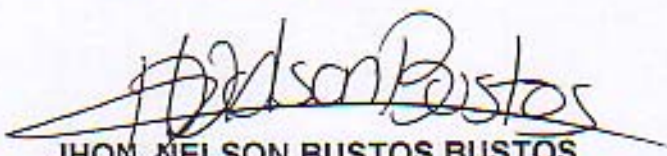
Entre los suscritos a saber **BUSTOS BUSTOS JHON NELSON** identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No 79.373.621 de la ciudad de Bogotá, quién actúa en nombre y Representación de **ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA LTDA**, identificada con el Nit. No. 830.083.878-6 quién para los efectos de este Contrato será el **CONTRATISTA**, y por la otra **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 79'485.210 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Registro Único Tributario -RUT.- concedido por la DIAN, en Diciembre 6 de 2006, con NIT 900.122.338-2, según consta en certificado adjunto, debidamente autorizado para firmar el presente documento, que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con la Orden de prestación de Servicios No. AL 491 del 2008, en la que **ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA LTDA** resulto seleccionado **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** Suministro de Material Eléctrico

para Montaje de aulas Kennedy y Palermo de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la orden No. AL 487 del 2008. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: 1. Suministrar el material objeto de este contrato, en los plazos estipulados en la orden de servicios. 2. Otorgar garantías por el término de un (1) año, al material objeto de este contrato, en los términos aquí indicados, dichas garantías forman parte integral del presente contrato. 3. Entregar el material, en los sitios determinados, de acuerdo con lo que indique la Jefe de la oficina de Apoyo Logístico. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una carta de garantía donde respalde la garantía de los productos despachados por un (01) año **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.536.147)**, suma que se pagará previa entrega y recibo a satisfacción del material descrito en la Cláusula Primera Objeto de este contrato, a la Jefe de Oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA QUINTA: SITIOS DE ENTREGA E INSTALACION DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** El material objeto del presente contrato, deberá ser entregados en las instalaciones de la Fundación Universitaria Panamericana. **PARAGRAFO:** Para dar constancia del recibo a satisfacción del material, se firmará un acta de recibo a satisfacción por parte del la Jefe de oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria

Panamericana. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato designará como supervisor, a la Señora Marcela Ahumada del Comité Operativo de la Alianza, quien será la encargada de ejercer el control de la ejecución del mismo, de conformidad con las especificaciones y demás normas y condiciones acordadas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo máximo para la ejecución del contrato es máximo de tres (03) mes, contados a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL.** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total a parcial al objeto del contrato, pagará al **CONTRATANTE** el Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin excluir lo que imponga la ley por daños y perjuicios a favor del **CONTRATANTE**. El Contratista autoriza a la **UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, para que haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que se le adeudare en desarrollo del contrato o sobre la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que requiere **EL CONTRATISTA**, para dar cumplimiento al contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y **EL CONTRATANTE** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con las personas que vincule **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de presente contrato. Será obligación de el **CONTRATATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 789/2002, frente al pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y Caja de Compensación con el personal contratado a su cargo para efecto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio principal la Ciudad de Bogotá, Distrito capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscribe el 2 de septiembre de 2008.



CARLOS ANDRES NUÑEZ ALVAREZ
 Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL
 Nit. 900.122.338-2



JHON NELSON BUSTOS BUSTOS
 C.C. 9.373.621
 Representante legal
 Nit. 830.083.878-6
ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ALFA LTDA

78

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE DISTRIBUIDORA DE
REDES Y COMUNICACIONES LTDA Y LA UNION TEMPORAL ALIANZA
DIGITAL**

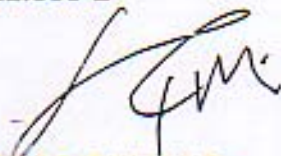
Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS QUIJANO** identificado con la cédula de ciudadanía **C.C. No 79.323.151** de la ciudad de Bogotá, quién actúa en nombre y Representación de **DISTRIBUIDORA DE REDES Y COMUNICACIONES LTDA**, identificada con el Nit. No. **900.071.127-5** quién para los efectos de este Contrato será el **CONTRATISTA**, y por la otra **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **CC. No. 79'485.210** de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Registro Único Tributario -RUT.- concedido por la **DIAN**, en Diciembre 6 de 2006, con **NIT 900.122.338-2**, según consta en certificado adjunto, debidamente autorizado para firmar el presente documento, que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con la Orden de prestación de Servicios No. **AL 488 del 2008**, en la que **DISTRIBUIDORA DE REDES Y COMUNICACIONES LTDA** resulto seleccionado **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** Suministro de Material para Identificación de Redes en las nuevas Aulas, Kennedy y Palermo según las especificaciones técnicas contenidas en la orden No. **AL 488 del 2008**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: 1. Suministrar el material objeto de este contrato, en los plazos estipulados en la orden de servicios. 2. Otorgar garantías por el término de un (1) año, al material objeto de este contrato, en los términos aquí indicados, dichas garantías forman parte integral del presente contrato. 3. Entregar el material, en los sitios determinados, de acuerdo con lo que indique la Jefe de la oficina de Apoyo Logístico. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una carta de garantía donde respalde la garantía de los productos despachados por un (01) año **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$246.848)**, suma que se pagará previa entrega y recibo a satisfacción del material descrito en la Cláusula Primera Objeto de este contrato, a la Jefe de Oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA QUINTA: SITIOS DE ENTREGA E INSTALACION DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** El material objeto del presente contrato, deberá ser entregados en las instalaciones de la Fundación Universitaria Panamericana. **PARAGRAFO:** Para dar constancia del recibo a satisfacción del material, se firmará un acta de recibo a satisfacción por parte del la Jefe de oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** EL **CONTRATANTE** para la ejecución del contrato designará como supervisor, a la Señora Marcela Ahumada del Comité Operativo de la Alianza, quien será la encargada de ejercer el control de la ejecución del mismo, de conformidad con las especificaciones y demás normas y

79

condiciones acordadas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo máximo para la ejecución del contrato es máximo de tres (03) mes, contados a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL.** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total a parcial al objeto del contrato, pagará al **CONTRATANTE** el Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin excluir lo que imponga la ley por daños y perjuicios a favor del **CONTRATANTE**. El Contratista autoriza a la **UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, para que haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que se le adeudare en desarrollo del contrato o sobre la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que requiere **EL CONTRATISTA**, para dar cumplimiento al contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y **EL CONTRATANTE** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con las personas que vincule **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de presente contrato. Será obligación de el **CONTRATATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 789/2002, frente al pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y Caja de Compensación con el personal contratado a su cargo para efecto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio principal la Ciudad de Bogotá, Distrito capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscribe el 2 de septiembre de 2008.



CARLOS ANDRES NUÑEZ ALVAREZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL
Nit. 900.122.338-2

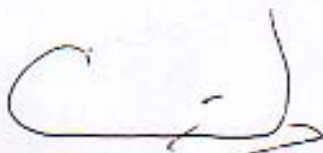


JUAN CARLOS QUIJANO
C.C 79.323.151
Representante legal
Nit No. 900.071.127-5
DISTRIBUIDORA DE REDES Y COMUNICACIONES LTDA

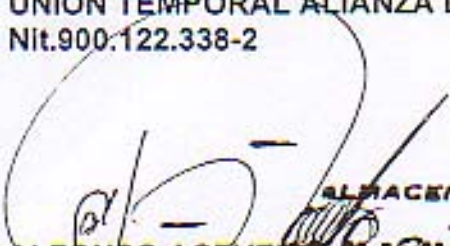
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE ALFONSO ACEVEDO
Y LA UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**

Entre los suscritos a saber **ALFONSO ACEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. CC No 17.084.093 de Bogotá, quién actúa en nombre y Representación de **ACEGON**, identificada con el Nit. No. 17.084.093-7, quién para los efectos de este Contrato será el **CONTRATISTA**, y por la otra **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 79'485.210 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Registro Único Tributario -RUT.- concedido por la DIAN, en Diciembre 6 de 2006, con NIT 900.122.338-2, según consta en certificado adjunto, debidamente autorizado para firmar el presente documento, que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con la Orden de prestación de Servicios No. 051 del 2007, en la que **ALFONSO ACEVEDO**, resultado seleccionado **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** Suministro galones, canecas de pintura viniltex Blanco Ilusión y rodillo de Felpa galón de thinner brocha de 3" de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la orden No. AL 489 del 2008. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: 1. Suministrar el material objeto de este contrato, en los plazos estipulados en la orden de servicios. 2. Otorgar garantías por el término de un (1) mes, al material objeto de este contrato, en los términos aquí indicados, dichas garantías forman parte integral del presente contrato. 3. Entregar el material, en los sitios determinados, de acuerdo con lo que indique la Jefe de la oficina de Apoyo Logístico. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una carta de garantía donde respalde la garantía de los productos despachados por seis (06) meses **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.119.812)**, suma que se pagará previa entrega y recibo a satisfacción del material descrito en la Cláusula Primera Objeto de este contrato, a la Jefe de Oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA QUINTA: SITIOS DE ENTREGA E INSTALACION DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** El material objeto del presente contrato, deberá ser entregados en las instalaciones de la Fundación Universitaria Panamericana. **PARAGRAFO:** Para dar constancia del recibo a satisfacción del material, se firmará un acta de recibo a satisfacción por parte del la Jefe de oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato designará como supervisor, a la Señora Marcela Ahumada del Comité Operativo de la Alianza, quien será la encargada de ejercer el control de la ejecución del mismo, de conformidad con las especificaciones y demás normas y condiciones acordadas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo máximo para la ejecución del contrato es máximo de tres (03) mes, contados a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA:**

PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total a parcial al objeto del contrato, pagará al **CONTRATANTE** el Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin excluir lo que imponga la ley por daños y perjuicios a favor del **CONTRATANTE**. El Contratista autoriza a la **UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, para que haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que se le adeudare en desarrollo del contrato o sobre la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que requiere **EL CONTRATISTA**, para dar cumplimiento al contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y **EL CONTRATANTE** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con las personas que vincule **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de presente contrato. Será obligación de el **CONTRATATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 789/2002, frente al pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y Caja de Compensación con el personal contratado a su cargo para efecto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio principal la Ciudad de Bogotá, Distrito capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscribe el 2 de Septiembre del 2008.



CARLOS ANDRES NUÑEZ ALVAREZ
 Representante Legal
 UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL
 Nit.900.122.338-2




**ALMACEN DE PINTURAS
 ACEGON**
ALFONSO ACEVEDO 25 de 11-16 Tolu 2440684-88288
 Representante legal
ALMACEN DE PINTURAS ACEGON
 Nit.79.532.816-3

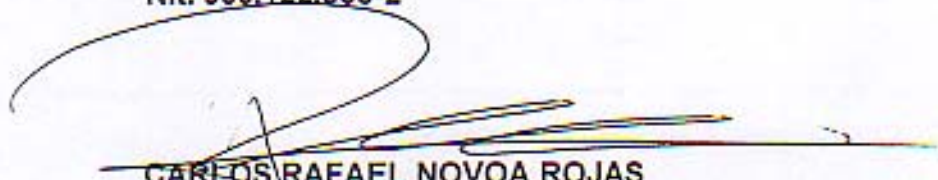
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE PROVEESISTEMAS Y LA UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL

Entre los suscritos a saber **NOVOA ROJAS CARLOS RAFAEL**, identificado con la cédula de Extranjería No. C.E. No 227282 de la ciudad de Bogotá, quién actúa en nombre y Representación de **PROVEESISTEMAS**, identificada con el Nit. No. 860.530.386-1, quién para los efectos de este Contrato será el **CONTRATISTA**, y por la otra **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 79'485.210 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Registro Único Tributario -RUT.- concedido por la DIAN, en Diciembre 6 de 2006, con NIT 900.122.338-2, según consta en certificado adjunto, debidamente autorizado para firmar el presente documento, que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con la Orden de prestación de Servicios No. AL 491 del 2008, en la que **PROVEESISTEMAS**, resulto seleccionado **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** Suministro de 2 Servidor Hp MI110G5 Xeon 3065 Nhp-S de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la orden No. AL 491 del 2008. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se compromete a: 1. Suministrar el material objeto de este contrato, en los plazos estipulados en la orden de servicios. 2. Otorgar garantías por el término de un (1) año, al material objeto de este contrato, en los términos aquí indicados, dichas garantías forman parte integral del presente contrato. 3. Entregar el material, en los sitios determinados, de acuerdo con lo que indique la Jefe de la oficina de Apoyo Logístico. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una carta de garantía donde respalde la garantía de los productos despachados por un (01) año **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.432.092.)**, suma que se pagará previa entrega y recibo a satisfacción del material descrito en la Cláusula Primera Objeto de este contrato, a la Jefe de Oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA QUINTA: SITIOS DE ENTREGA E INSTALACION DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.** El material objeto del presente contrato, deberá ser entregados en las instalaciones de la Fundación Universitaria Panamericana. **PARAGRAFO:** Para dar constancia del recibo a satisfacción del material, se firmará un acta de recibo a satisfacción por parte del la Jefe de oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato designará como supervisor, a la Señora Marcela Ahumada del Comité Operativo de la Alianza, quien será la encargada de ejercer el control de la ejecución del mismo, de conformidad con las especificaciones y demás normas y condiciones acordadas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL**

CONTRATO. El plazo máximo para la ejecución del contrato es máximo de tres (03) mes, contados a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL.** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total a parcial al objeto del contrato, pagará al **CONTRATANTE** el Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin excluir lo que imponga la ley por daños y perjuicios a favor del **CONTRATANTE**. El Contratista autoriza a la **UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, para que haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que se le adeudare en desarrollo del contrato o sobre la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que requiere **EL CONTRATISTA**, para dar cumplimiento al contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y **EL CONTRATANTE** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con las personas que vincule **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de presente contrato. Será obligación de el **CONTRATATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 789/2002, frente al pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y Caja de Compensación con el personal contratado a su cargo para efecto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio principal la Ciudad de Bogotá, Distrito capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscribe el 2 de Septiembre de 2008.



CARLOS ANDRES NUÑEZ ALVAREZ
 Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL
 Nit. 900.122.336-2



CARLOS RAFAEL NOVOA ROJAS
 C.E No 227282
 Representante legal
 Nit. 860.530.386-1
PROVEESISTEMAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE PLASTICOS DE LA SABANA Y LA UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL

Entre los suscritos a saber **JUAN DAVID ISAZA VILLA** identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No 79.469.886 de la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y Representación de **PLASTICOS DE LA SABANA LTDA**, identificada con el Nit. No. 860.044.798.-8 quien para los efectos de este Contrato será el **CONTRATISTA**, y por la otra **CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 79'485.210 de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con Registro Único Tributario -RUT.- concedido por la DIAN, en Diciembre 6 de 2006, con NIT 900.122.338-2, según consta en certificado adjunto, debidamente autorizado para firmar el presente documento, que en adelante se llamará **CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con la Orden de prestación de Servicios No. AL 491 del 2008, en la que **PLASTICOS DE LA SABANA LTDA** resulto seleccionado

CLAUSULA PRIMERA OBJETO Suministro de Material para Adecuación pisos de las nuevas Aulas, Kennedy y Palermo caneca de Pegante PL 285 según las especificaciones técnicas contenidas en la orden No. AL 490 del 2008.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se compromete a: 1. Suministrar el material objeto de este contrato, en los plazos estipulados en la orden de servicios. 2. Otorgar garantías por el término de un (1) año, al material objeto de este contrato, en los términos aquí indicados, dichas garantías forman parte integral del presente contrato. 3. Entregar el material, en los sitios determinados, de acuerdo con lo que indique la Jefe de la oficina de Apoyo Logístico.

CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL CONTRATANTE**, una carta de garantia donde respalde la garantía de los productos despachados por un (01) año

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.054.887)**, suma que se pagará previa entrega y recibo a satisfacción del material descrito en la Cláusula Primera Objeto de este contrato, a la Jefe de Oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana.

CLAUSULA QUINTA: SITIOS DE ENTREGA E INSTALACION DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. El material objeto del presente contrato, deberá ser entregados en las instalaciones de la Fundación Universitaria Panamericana.

PARAGRAFO: Para dar constancia del recibo a satisfacción del material, se firmará un acta de recibo a satisfacción por parte del la Jefe de oficina de Apoyo Logístico de la Fundación Universitaria Panamericana.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato designará como supervisor, a la Señora Marcela Ahumada del Comité Operativo de la Alianza, quien será la encargada de ejercer el control de la ejecución del mismo, de conformidad con las especificaciones y demás normas y condiciones acordadas en el

ALTA

18A

contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo máximo para la ejecución del contrato es máximo de tres (03) mes, contados a partir de la firma del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL.** Si el contratista no diere cumplimiento en forma total a parcial al objeto del contrato, pagará al **CONTRATANTE** el Diez por Ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin excluir lo que imponga la ley por daños y perjuicios a favor del **CONTRATANTE**. El Contratista autoriza a la **UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL**, para que haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que se le adeudare en desarrollo del contrato o sobre la garantía única. **CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA LABORAL.** El personal que requiere **EL CONTRATISTA**, para dar cumplimiento al contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y **EL CONTRATANTE** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con las personas que vincule **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de presente contrato. Será obligación de el **CONTRATATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 789/2002, frente al pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y Caja de Compensación con el personal contratado a su cargo para efecto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio principal la Ciudad de Bogotá, Distrito capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscribe el 2 de septiembre de 2008.



CARLOS ANDRES NUÑEZ ALVAREZ
Representante Legal
UNION TEMPORAL ALIANZA DIGITAL
Nit. 900.122.338-2

PLÁSTICOS DE LA SABANA LTDA.
- NIT. 860.044.798-8

JUAN DAVID ISAZA VILLA
C.C 79.469.986
Representante legal
Nit 860.044.798.-8
PLASTICOS DE LA SABANA LTDA